Auto

En la Ciudad de Santa Fe en [illegible] de marzo de mill y quinientos y treinta y siete años. Ante el Licenciado Rodrigo Sánchez teniente de governador y alcalde mayor de esta ciudad y en presencia de mi escribano y testigos yuso escriptos pareció presente Antonio Tarabilla y dixo que por quanto el dicho Antonio Tarabilla tiene ciertas [illegible] en esta ciudad y para que sean bien tratados y curados es necesario que haya persona que tenga cargo de ellos y los cure y mire por ellos y para ello el dicho Antonio Tarabilla ha rogado a Juan Sánchez de Carabajal regidor de esta ciudad que tenga cargo de los curar y mirar por ellos y el dicho Juan Sánchez de Carabajal ha dicho que lo hará y cumplirá como persona que es de ello y para que lo haga y cumpla como dicho es el dicho Antonio Tarabilla le da y entrega los dichos [illegible] para que los tenga en su poder y los cure y mire por ellos como dicho es y el dicho Juan Sánchez de Carabajal los recibió en su poder y se obligó de los tener y curar y mirar por ellos como dicho es y de los dar y entregar cada y quando que el dicho Antonio Tarabilla se los pidiere y demandare y para ello obligó su persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber y dio poder a las justicias de su majestad para que a ello le compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunció las leyes de su favor y la general del derecho en forma y lo firmó de su nombre siendo testigos que fueron presentes Juan Ortiz y Juan Pérez de Zalamea y Juan Rodríguez vecinos de esta ciudad.

Juan Sánchez de Carabajal

Ante mí
Juan de Cuéllar escribano